

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **LUZ MARY VANEGAS RÍOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la señora **NELVA ARDILA CASTAÑO (Rad. 2021 – 533)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 17 de noviembre de 2021. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2638

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

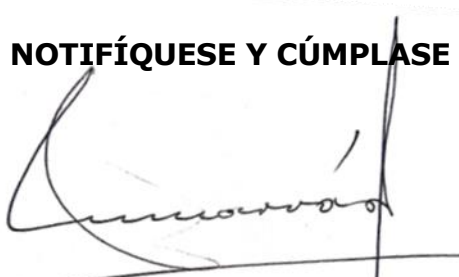
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **DORA ELENA GALLEGO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.851.133 y T.P. 187.388 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 214** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **11 de marzo de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria